

**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE Y LA MERCANTIL "GRUPO JP TELECOM, C.B.", PARA EL APROVECHAMIENTO DEL SOPORTE DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN EL P.I. "LA RAYA" DE ALJARAQUE, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE DISTRIBUCIÓN DE TELECOMUNICACIONES PARA DAR SERVICIOS DE INTERNET Y TELEFONÍA FIJA A LOS VECINOS DE ALJARAQUE.

Aljaraque,

REUNIDOS

De una parte DÑA. YOLANDA RUBIO VILLODRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aljaraque, con D.N.I. núm. _____, asistida de la Secretaria Circunstancial, Dña. Ramona Gómez Domínguez, con D.N.I. núm. _____ que da fe del acto.

De la otra, D. Francisco Javier Ramos García y D. Francisco Luis Moreno González, mayores de edad, provistos de DD.NN.II. núms. _____ y _____, respectivamente, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Pensamiento núm. 15 de Aljaraque 21110, provincia de Huelva.

OBRAN

Dña. Yolanda Rubio Villodres, en representación del Ilmo. Ayuntamiento de Aljaraque, y

D. Francisco Javier Ramos García y D. Francisco Luis Moreno González, en nombre y representación de la mercantil, "GRUPO JP TELECOM, C.B.", con CIF.: _____, en calidad, ambos, de socios comuneros de la citada sociedad.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal para, en nombre de las Entidades que representan, otorgar y firmar el presente Convenio y



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MANIFIESTAN

1.- El Ayuntamiento de Aljaraque es propietario de un soporte instalado originariamente para dar servicio a la tv local, ubicado en la parcela urbana de "uso dotacional deportivo" situada en el extremo septentrional del sector SUC-12, Suelo Urbano Consolidado núm. 12 en el interior de la urbanización industrial terciaria "La Raya".

Dicho soporte está formado por perfiles metálicos, cuenta con 42 metros de altura, implantada en la parcela y sustentada por vientos formados por tensores de cables metálicos anclados al terreno y se encuentra en buen estado, siendo funcional para el uso que se pretende y que queda expresado en este Convenio.

2.- El Ayuntamiento, de conformidad con la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Comunicaciones, inició procedimiento de adjudicación en modo abierto y no limitativo, del aprovechamiento del soporte descrito, para la instalación de equipos de distribución de telecomunicaciones por parte de empresas inscritas en el Registro de Operadores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Las condiciones mínimas del referido procedimiento se estipularon en el Pliego de Condiciones, elaborado al efecto y aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2226/2016, de fecha 14 de noviembre. El referido procedimiento se publicó en el BOP de Huelva, nnúm. 230, de fecha 2 de diciembre de 2016, en el Tablón de Anuncios y página web de este Ayuntamiento.

3.- En fecha 10 de abril de 2017 (Rgтро. 3304), la mercantil "GRUPO JP TELECOM, C.B.", solicitó a este Ayuntamiento participar en el procedimiento de adjudicación del aprovechamiento del soporte ya descrito, con destino a dar servicios de Internet y telefonía fija a los vecinos de Aljaraque, acompañando a la solicitud la documentación descrita en el Pliego.

En el plazo otorgado por este Ayuntamiento para la presentación de solicitudes, la mercantil "ENEBRO COMUNICACIÓN, S.L.", fue la única empresa que solicitó el citado aprovechamiento, siendo autorizada, por este Ayuntamiento por Resolución núm. 560/2017, de fecha 20 de marzo. La nueva autorizada deberá compartir el aprovechamiento del mástil con esta empresa y con otras que



AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)

sean autorizadas por este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones que rige el citado aprovechamiento y que tiene naturaleza contractual, suscribiéndose por las partes junto al presente Convenio.

4.- El solicitante ha presentado en este Ayuntamiento, Certificado de Solidez y Estabilidad de la Torre de Comunicación, así como Proyecto de Instalación, en cumplimiento de lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, documentos que cuentan con el visto bueno de los Servicios Técnicos Municipales.

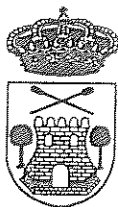
5.- La Alcaldía-Presidencia, en fecha 2 de mayo ha dictado Resolución núm. 881/2017, por la que autoriza a la mercantil "GRUPO JP TELECOM C.B" el aprovechamiento del soporte de titularidad municipal descrito en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado al efecto, soporte sito en Parcela urbana ubicada en SUC-12, en el Polígono Industrial "La Raya" de Aljaraque, con destino a la "instalación de equipos de distribución de telecomunicaciones para dar servicios de Internet y telefonía fija a los vecinos de Aljaraque.

En consecuencia, los comparecientes convienen las condiciones en que se desarrollará el presente convenio para la consecución del mencionado fin de interés público mediante las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO .

La autorización a la mercantil "GRUPO JP TELECOM, C.B.", para el aprovechamiento del soporte de titularidad municipal descrito en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , aprobado al efecto, soporte sito en Parcela urbana ubicada en SUC-12, en el Polígono Industrial "La Raya" de Aljaraque, con destino a la "instalación de equipos de distribución de telecomunicaciones **para dar servicios de Internet y telefonía fija a los vecinos de Aljaraque**" es por un plazo de CUATRO AÑOS prorrogables a contar desde la puesta en funcionamiento del Proyecto, sin que esto suponga derecho preferente o exclusivo, y de conformidad con el resto de condiciones establecidas en el Pliego (que se anexa) y en el presente Convenio



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

SEGUNDA.- CANON.

La contraprestación correspondiente a la cesión de la ocupación del espacio público descrito fijada en el Pliego, es de un canon para el primer año de la autorización de 1.459,86€, siendo la forma de pago la que a continuación se expresa:

- el primer año, una vez aprobado el Proyecto de Instalación mediante la correspondiente liquidación del servicio de recaudación del Ayuntamiento de Aljaraque, que será notificada al autorizado identificando plazo y forma de pago,
- para los años sucesivos, será incorporada al Padrón de cánones de este Ayuntamiento y la cantidad expresada variará en función del resultado de la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 2º del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El devengo del canon coincidirá con cada año de vigencia de la autorización de uso del soporte (cuatro años más posibles prórrogas), a contar a partir de la fecha de notificación de la Resolución de autorización.

TERCERA.- SUPERFICIE OBJETO DE APROVECHAMIENTO.

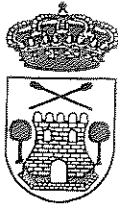
Los Servicios Técnicos Municipales señalarán expresamente la delimitación de la superficie, objeto de aprovechamiento.

CUARTA.- INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS.

La autorizada deberá proceder a la instalación de los equipos sobre el soporte, previamente delimitado por los Servicios Técnicos Municipales, conforme al Proyecto de Instalación presentado por la misma y aprobado por Resolución de la Alcaldía núm. 881/2017 de fecha 2 de mayo.

Cualquier modificación a los sistemas que la autorizada desee realizar, requerirá la aprobación escrita del Ayuntamiento.

En todo caso, "GRUPO JP TELECOM, C.B.", deberá cumplir los condicionantes y requisitos legalmente establecidos, los señalados en el Pliego de Condiciones que regula el aprovechamiento, así como los señalados en el presente Convenio, e instalará los elementos que conforman el sistema de telecomunicaciones, en la superficie del soporte que se haya delimitado de acuerdo con el proyecto previamente aprobado y a las buenas prácticas, la legislación vigente, la reglamentación técnica aplicable y la normativa local. Todas



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

las adiciones materiales o los servicios adicionales que sean necesarios para instalar y mantener en funcionamiento el sistema de telecomunicaciones, correrán a cargo del titular del sistema.

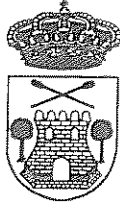
El Ayuntamiento autorizará, en su caso, si es viable, a "GRUPO JP TELECOM, C.B.", a realizar las obras necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento del sistema de telecomunicaciones conforme al Proyecto de Instalación aprobado. Para estas obras y aprovechamiento, el Ayuntamiento facilitará la electricidad u otros suministros desde sus correspondientes instalaciones, con la finalidad de poner en funcionamiento el sistema de telecomunicaciones a la mayor brevedad posible, corriendo a cargo de la autorizada el/los suministro/os, necesarios para su funcionamiento y puesta en marcha.

QUINTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES.

Las partes se obligan al mantenimiento de contactos periódicos, con la frecuencia que la buena coordinación requiera, para un adecuado montaje y mantenimiento de cada sistema de telecomunicaciones al que se refiere el presente Convenio. A efectos de notificaciones las partes designan los domicilios señalados en el presente Convenio. Cualquier cambio de domicilio, será oportunamente notificado por escrito al Ayuntamiento.

La autorizada tiene el deber de mantener y revisar el sistema de telecomunicaciones de forma regular y reparar cualquier anomalía o daño que se produjera sobre el propio sistema o que éste produjera sobre el edificio o superficie ocupada, llevando a cabo por su cuenta las reparaciones correspondientes en el plazo más breve posible. Por tanto, el Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier daño que se pueda causar al sistema de telecomunicaciones, o cualquier otro daño derivado del uso de las instalaciones y equipos existentes en las mismas.

El tránsito por la zona donde se ubiquen los diferentes sistemas de telecomunicaciones debe limitarse al menor número de personas posible y al asignado por este Ayuntamiento, dentro del ámbito de lo establecido en el presente Convenio, y cumpliendo los controles que al efecto se establezcan. Por tanto, se concede a "GRUPO JP TELECOM, C.B." un derecho de paso continuo a través del edificio en que se enclavan los sistemas, tanto para la puesta en funcionamiento de estos, como para su posterior mantenimiento, conservación, modificación, explotación y funcionamiento. El citado derecho de paso se entiende cedido a favor de empresas subcontratadas para la ejecución de los servicios,



AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)

suministros u obras pertinentes. El Ayuntamiento tendrá derecho de libre acceso a las zonas donde se encuentren los sistemas.

SEXTA.- FINALIZACIÓN DE VALIDEZ DEL CONVENIO.

A la expiración del Convenio, "GRUPO JP TELECOM, C.B." deberá, a su cargo, desmontar las instalaciones ejecutadas para el funcionamiento del sistema de telecomunicaciones, dejando las superficies utilizadas, en las condiciones previas a la instalación del mismo, con la salvedad del lógico deterioro ocasionado por el paso del tiempo, en el plazo de tres meses contados desde la expiración del Convenio.

No obstante, a petición expresa del Ayuntamiento, el adjudicatario, si lo considera oportuno, podrá dejar en beneficio de la finca parte de las obras e instalaciones realizadas.

En el momento de terminación o rescisión del Convenio, se realizará un dictamen de la situación en que se entrega el espacio objeto del presente contrato después de haber desmontado el sistema de telecomunicaciones.

SÉPTIMA.- OBRAS MUNICIPALES EN LOS EDIFICIOS AFECTADOS.

El Ayuntamiento de Aljaraque se reserva el derecho de poder realizar obras de reforma, ampliación y mejoras en el edificio municipal, donde se ubica el soporte, sin que la autorizada pudiera exigir indemnización ninguna por ello. A fin de coordinar los trabajos que se contemplen en las obras, con una antelación de al menos 30 días, se informará a la adjudicataria de las obras a realizar con el objeto de consensuar los trabajos de desmontaje de las instalaciones (que correrá a cargo de la autorizada), el plazo que la instalación esté sin servicio y el susceptible nuevo montaje y restitución del aprovechamiento.

OCTAVA.- CONFLICTO ENTRE LAS EMPRESAS SUSCRIPTORAS DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá exigir, en caso de conflicto entre las empresas autorizadas, la aportación de toda aquella documentación técnica, emitida por técnicos externos a las empresas afectadas, que considere necesaria para concretar sobre el conflicto originado. El coste de dicha documentación será sufragado por las empresas que hayan entrado en conflicto.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

NOVENA.- TASAS Y LICENCIAS.

La firma del presente Convenio no exime en modo alguno a "GRUPO JP TELECOM, C.B." de la solicitud y/o obtención de las licencias, autorizaciones o permisos que legalmente correspondan y se deriven de la implantación y explotación de la actividad, así como, de su obligación de abono de los Impuestos y Tasas que de las mismas se deriven, quedando sin efecto el presente convenio en caso de no obtener las referidas licencias.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

El Contrato podrá extinguirse, previo acuerdo de la Corporación con audiencia del interesado, por la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en la normativa vigente. En particular, procederá la extinción del aprovechamiento en los casos siguientes:

- a) El impago del canon anual.
- b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, en el Pliego o en la Normativa que resulte de aplicación.
- c) La Cesión o el arrendamiento del aprovechamiento.

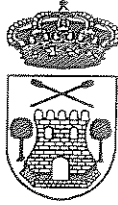
En todo caso, se entenderá que ha existido Cesión, Traspaso o Arrendamiento, a estos efectos, cuando la persona o personas que realicen el aprovechamiento no coincida con aquella que conste en este Ayuntamiento como suscriptora del Convenio.

En tales supuestos, la extinción del Convenio lugar a la pérdida de la fianza definitiva en su caso y a la adopción de las medidas reglamentarias que fueran procedente.

- d) Incompatibilidad de las instalaciones con la futura implantación de un equipamiento deportivo por parte de este Ayuntamiento.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

Para cuantas cuestiones pudieran surgir respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, al tratarse de un convenio de colaboración



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pero con naturaleza administrativa, las partes se someten expresamente al contenido de sus propias cláusulas, aplicándose los principios del citado Texto Refundido, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, asimismo, las partes se someten expresamente a la competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huelva.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, aprobado por Resolución núm. 2226/2016, de fecha 14 de noviembre, que se anexa al presente.

AYUNTAMIENTO DE
ALJARAQUE

GRUPO IP TELECOM, C.B.

LA SECRETARIA CIRCUNSTANCIAL,